

MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES DE BAJA Y ALTA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) POR COVID-19.

Como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y las medidas adoptadas con el RDL 6/2020, de 10 de marzo, de medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, y el RD 463/2020, de 14 de julio por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por COVID-19, se emiten las siguientes recomendaciones en relación a la cumplimentación de partes de baja y alta por COVID-19:

El **único facultativo** que emitirá los partes de baja/confirmación/alta, a todos los trabajadores, será el Médico de Atención Primaria (MAP), tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad.

En el caso de pacientes ingresados en un Centro Hospitalario, el parte de baja y los partes de confirmación serán emitidos por el facultativo especialista correspondiente mientras dure el proceso de hospitalización.

La **fecha del parte de baja** será la fecha en la que se acuerde el aislamiento o la enfermedad del trabajador, sin perjuicio de que el parte de baja sea expedido con posterioridad a la fecha.

La **contingencia** que deberá cumplimentar en dichos partes será siempre incapacidad temporal por enfermedad común (IT por EC).

Las únicas **codificaciones CIAP/CIE10** que se deben utilizar son:

Para los contactos o sospechosos que precisen aislamiento preventivo:
Z20.828

Para los casos diagnosticados: B34.2

En caso de haber emitido partes de baja con otros códigos en pacientes diagnosticados o sospechosos de COVID-19, las Inspecciones Médicas contactarán con el Facultativo de Atención Primaria para rehacer la documentación.

A las personas con alguna **patología de base**, de manera ordinaria, no se les cursará un parte de baja por IT por COVID-19. Excepcionalmente, si tienen alguna

patología de base de carácter grave que implique, a juicio del facultativo, un aumento del riesgo de contagio, se valorará su aislamiento preventivo con la IT correspondiente.

Cualquier IT podrá ser reevaluada por la Inspección Médica de los Servicios Provinciales de Sanidad y será anulada si no reúne los criterios de IT por EC COVID-19.

Cualquier otra situación o medida será valorada por las Inspecciones Médicas de los Servicios Provinciales de Sanidad. Y cualquier variación o novedad será igualmente comunicada por los canales habituales.

Zaragoza a, 18 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE
ASISTENCIA SANITARIA

José M^a Abad Díez

